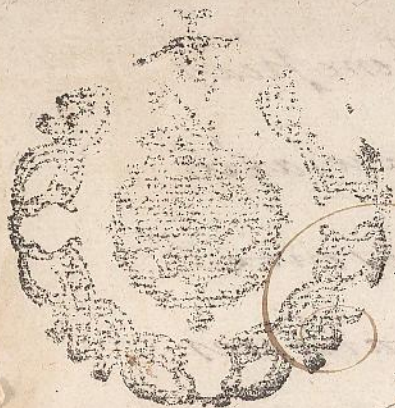


Un Quartillo.



Ello Quarto un Quartillo. Años de
mil seiscientos noventa, y no-
venta y uno.

SF-TI
LEG. 3
DOC. 363
Fol. 2

En la Ciudad de los Reyes del Perú
en veinte, y cinco de Mayo de mil seci-
entos noventa, y un años: Antemí el Ci-
viano, y terriguero pareció el Cavildo de
craturales de esta dicha Ciudad, y asu
nombre Don Juan Pío, Don Juan de Sa-
lazar Alcaldes Ordinarios de primero, y
segundo voto, Don Santiago Puyon
Don Tadeo Guerra, Don Varsiso Chaver
Don Pedro Maldonado Residentes, y Don
Domingo Oserio Alguacil mayor á quienes
se le comiso, y otorgaron que daban, y
hicieron su poder cumplido el que de derecho
se requiere, y es necesario á Don Bartolome
de Mesa vecino, y del Comercio de esta Ciudad
para que á nombre de los Organos se pre-
sente en los Tribunales de esta Ciudad



y en el Consejo de la corte de Madrid para
todas las pretensiones, útiles, y beneficios
ala Nación Indica, y siendo necesario
comparecer en juicio haga, y presente
pedimentos, requerimientos, citaciones
protestaciones, querellas, acusaciones, em-
bargos de embargos, prisiones, ventras,
trances, y remates de bienes, pida termi-
no, oiga autos interlocutorios, y sentencia
definitiva las favorables conciencia, y de
las contrario suplique, y apele, y siga
las apelaciones, y suplicaciones por todos
grados e instancias; con facultad de Ju-
rar actuar, y recusar, y hacer quantas dili-
gencias sean necesarias a fin de que dichas
pretensiones lleguen a tener el buen éxito
que se desea: Que el poder que para todo lo
dicho se requiere se le dan, y otorgan con
libre, franca, y general administración
con facultad de que lo pueda substituir
en quien, y las veces que le partiéxse
revocando unos substitutos, y nombrando
otros de nuevo que a todos releba

de costas segun derecho. A una fincada
y cumplimiento se obligan en la mas
cumplida forma de derecho. En cuyo
testimonio así lo dixeron otorgaron, y
firmaron siendo testigos Don Josef
Francía, Donmanuel Monge, y Ma-
nuel Mancilla = Juan Pío = Juan de
Salazar = Domingo Oroño = Narciso Cha-
vez = Santiago Puyon = Aruego de Fado
Guerra Bartolomé Rúa = Aruego de Pe-
dro Maldonado Josef Francía = Antemí
Juan Castañeda Escribano Público =

Considera consu Original q. pasó antemí, y en mi V.
mito, y queda corregido, y enmendado. Lima, y Octubre
cinze de mil setecientos noventa, y un año



Antemí
Escribano
Juan Castañeda



Escrivanos del Rey nro R. q. aquí firmamos. Certificamos
se q. Juan Castañeda segun parece autorizado el testimonio

Un Cuatrillo.



Sello Quarto un Cuatrillo. Años de
mil setecientos noventa, y no-
venta y uno.

g. antecede es en unano Publico del Jurgado de Matanzas cono.
ritula, y nombra, y una semefante, y demas despachos q. ante
han pasado, y pasan siémpre velar ha dado, y da entera fe, y credito
sino, y fuera de el. y p. q. ante dama la pruebe. Lima y Matanzas
quinze semis setecientos noventa, y un año.

Justo Mendez y Toledo

Pedro Tox de Villafuente